

10.

En la ciudad de Pergamino, a los 11 días de agosto de dos mil novecientos en acuerdo Extraordinario lo, Sres Jueces de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y de la Exma. Cámara Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Pergamino, Doctores Graciela Scaraffia, Hugo Alberto Levato, José Carlos Gestíra y María Dolores Correa Jurdi, tanto como los registrados que los integran (art 39 Ley 5827), a efectos de optimizar la función jurisdiccional departamental resuelven que a partir de la fecha, en los casos de vacancia, renuncia, expulsión, impedimento o licencia de los registrados que integren ambos órganos unicos de este Departamento judicial (art 39 Ley 5827) serán reemplazados, en primer término por los Señores Jueces de Primera Instancia designados fuero.

Hágose saber de los Srs. Jueces de Primera Instancia Departamentales con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Sres. Cameras todo por ante mí, del lo que doy fe. Conf. -

José Carlos GESTIRA
JUEZMaría Dolores CORREA
JUEZAGraciela SCARAFFIA
Presidenta
Exma. Cámara de Apelación
en lo Civil y Comercial
PERGAMINOHugo Alberto LEVATO
JUEZMaría Dolores CORREA
Presidenta
Exma. Cámara de Apelación y
Garantías en lo Penal
PERGAMINOAna María Albornoz
Asistente - Secretaria

15.

En Pergamino, a los diez días del mes de noviembre de dos mil quinientos noventa y cuatro en suero los Señores Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Pergamino -en ejercicio de la Superintendencia- Drs. Graciela Scaraffia, Hugo Alberto Levato y José Carlos Gómez, bajo la presidencia de la Señora de los Zambrano, a los efectos de tratar la subrogación de la Secretaría del Registro Público de Comercio y la Sra. Jefa del Oficina de Mandamientos y Notificaciones departamentales, de conformidad a lo dispuesto por los mismos,

Considerando: I) En caso que se produzca la ausencia, licencia, vacaciones o impedimento de la Sra. Jefa de Mandamientos y Notificaciones, sin que pudiera ser reemplazada por el Jefe de dicha oficina de conformidad a lo establecido en el art. 144 del Decreto 3397 por cualquier circunstancia que fuere, será subrogada por la Sra. Secretaria del Registro Público de Comercio y, ademas, una situación inversa, la segunda será subrogada por la primera.

II) En su caso de que simultáneamente se produzca la ausencia, licencia, vacaciones o impedimiento de las señoras, fuera de los períodos de feria de Sra. Secretaria del Registro Público de Comercio será subrogada por los Sres. Jefes de Oficina y de Receptaciles de Expedientes Departamentales, los cuales renunciarán, correspondiendo en el caso en cuestión por la presencia de las mencionadas, la Sra. Jefa de Mandamientos y Notificaciones por el funcionario titulado de Jueza Civil en turno, que el Jefe de respectivo designe.

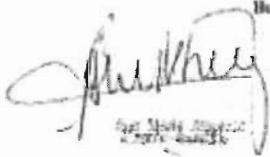
En lo acordado, disponiendo sometiéndolo a la Suprema Corte de la Justicia, y a los titulares de las correspondientes referidas. Con lo que terminó el suero firmando los Señores Jueces, por ante mi Secretaria a cargo de la Oficina, de lo que adjunto.



José Carlos GÓMEZ
JUEZ

Graciela SCARAFFIA
Presidente
Excmo. Tribunal de Apelación
en lo Civil y Comercial
PERGAMINO

Hugo Alberto LEVATO
JUEZ



Hugo Alberto LEVATO
JUEZ

ACUERDO N° 18

72

11.

Sin la ciudad de Gobernación, a todos días de acuerdo de los miembros se reúnen para las reuniones. Sres. Jueces de la Corte Penal de la Apelación en lo Civil, Comercio del Distrito Federal, incluidos de Puebla - en ejercicio de la Secretaría de Justicia. Sres. Giacomo Scarruffi, Hugo Alberto Levato, José Carlos Pacheco, bajo la presidencia del Ministro de los nombrados, a los efectos de cumplir el acuerdo n° 15.

Considerando: i) cuando la Secretaria del Poder Judicial de Distrito de Puebla deba ser reemplazada por licencia, vacaciones o cualquier otro impedimento, y se encuentre ausente todos los funcionarios referidos en el acuerdo n° 15, lo será por un funcionario titulado del juzgado Civil en lo que sea la falta de su cargo.

ii) Se acuerdan disponer todo comunicado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de lo que a los titulares de los departamentos referidos. Con lo que se nombrará acuerdo firmado los señores jueces, por el que la secretaria en caso de licencia, de lo que sea la falta.

José Carlos GIACOMO
JUEZ

Giacomo SCARRUFFI
Presidente
Corte Penal de la Apelación
en lo Civil, Comercial
y Administrativo

Hugo Alberto LEVATO
JUEZ

Hugo Alberto LEVATO
JUEZ

En Pergamino a los 20 días del mes de marzo de dos mil nueve se reunen en Acuerdo Extraordinario los tres jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Pergamino - en ejercicio de la superintendencia - Dres. Graciela Hilda Scarruffa, Hugo Alberto Levato y José Carlos Gómez bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, a efectos de tratar la subrogancia de los Jefes de Archivo y Receptoría General de Expedientes departamentales, de conformidad a lo requerido por las mismas, y

CONSIDERANDO: 1) En caso de que simultáneamente se produzca la ausencia, licencia, vacancia o impedimento de las Jefas de Receptoria y Archivo departamentales, y no fuese posible el reemplazo de la primera por el Jefe de la Oficina Receptora de Escritos - u otro agente de la misma dependencia que la Suprema Corte dispusiere - la misma será reemplazada por el Secretario o Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial de turno.

2) En caso de que simultáneamente se prolongue la ausencia, licencia, vacancia o impedimento de los Jefes de Archivo y Receptoria departamentales, y no fuese posible el reemplazo de la primera por algún agente de su propia dependencia que la Suprema Corte pudiere disponer, será reemplazada por el Secretario o Auxiliar Letrado del Juzgado Correccional en turno.

Así lo acordaron, disponiendo comunicarlo a la Excelentísima Suprema Corte de la Provincia, y a las titulares de ambas dependencias. Con lo que terminó el Acuerdo firmado por los señores Jueces nombrados, por ante mi Secretaria, a cargo de la Cámara, de lo que hoy fe.



José Carlos GÓMEZ
JUEZ



CARLOS SCARRUFFA
JUEZ
CÁMARA DE APPELACIONES
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Hugo Alberto LEVATO
JUEZ



HUGO ALBERTO LEVATO
JUEZ

En Pergamino, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve se reunen en acuerdo extraordinario los tres Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Pergamino - en ejercicio de la Superintendencia - Drs Graciela Ledrappa, Hugo Alberto Lirato y José Carlos Godina, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, a efectos de regular el uso del automotor asignado a la Cámara de Superintendencia por Resolución N° 446/09 del 11/03/09 de la Suprema Corte de Justicia de esta provincia, y visto: los antecedentes que sobre el tema contemplan la Acordada N° 2102 de fecha 23/03/85, Resolución N° 0385/85 y Resolución N° 107 del 05/07/98, así como la Resolución N° 27 de la disuelta Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Fáctiles en lo Penal de este Departamento Judicial, y
considerando que resulta necesario que este Tribunal - en uso de las facultades de Superintendencia - establezca el pertinente reglamento que regule la prestación y uso del automóvil oficial asignado a la Cámara de Superintendencia de este Departamento Judicial por la referida Resolución N° 446/09 Peugeot cen-345 que originalmente perteneciera al Tribunal de Menores Departamental - o la unidad que le reemplace.
PRIMERO: El uso del automóvil aludido estará limitado a los magistrados y funcionarios que a continuación se mencionan: tres miembros de los Excmos. Címaros de Apelación departamentales, tres Jueces de Primera Instancia de todos los fueros - sean unipersonales o colegiados - tres secretarios y auxiliares Letrados de todos los fueros cuancas actuales comisionados por los titulares a cargo de las respectivas dependencias, Jefes y Subjefes de todas las Oficinas dependientes de la Suprema Corte - Registro Público de Comercio Receptores de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones Secretaría de Gestión Administrativa y/o cualquier otra que en el futuro se crease, de Biblioteca y de Secretaría Pericial, delegados y subdelegados de Administración, de Mantenimiento y de Informática, jefes y subjefes en Informática que en tal carácter integren el plantel de cualquiera de los organismos antes referidos, o empleados de cualquiera de los dependencias mencionadas en cumplimiento de comisiones.

ordenadas por la Suprema Corte Provincial o en circunstancias excepcionales que a juicio de la Presidencia lo justifiquen. El requerimiento deberá ser formulado por el titular de las respectivas dependencias o quien los sobreque.

SEGUNDO: Cuando el chofer de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Penal no se encuentre disponible por hallarse prestando servicios para esa dependencia o en caso de ausencia o impedimento del mismo, se autoriza a los magistrados y funcionarios indicados en el punto anterior a conducir el automotor, siendo en tal caso requerido ineludible que los mismos posean carné habilitante, cuya fotocopia certificada deberá archivarse en esta Oficina.

TERCERO: Solo podrá autorizarse la utilización del automotor si posee certificado vigente de Verificación Técnica Vehicular.

CUARTO: Los solicitantes de uso deberán dirigirse al señor presidente de la Excmo. Cámara en ejercicio de la superintendencia quien otorgará el pertinente permiso de acuerdo con el orden cronológico y la urgencia y necesidad de los pedidos, que elaborará en cada ocasión.

QUINTO: Cada cuestión que el uso y afectación del vehículo suscite, será resuelta en forma sumaria por el presidente del tribunal.

SEXTO: Cuando no fuese utilizado el automotor deberá permanecer estacionado en el garaje de la Excmo. Cámara de Superintendencia -actualmente ubicado en el edificio Central de Tribunales.

SEPTIMO: Elregar como Anexo a este reglamento el memorando que especifica las obligaciones del chofer en cuanto a la guarda y mantenimiento del automotor, cuya reglamentación queda a cargo de la Presidencia de este Tribunal.

Anexo I. Memorandum

1) El cuidado, limpieza y mantenimiento del automóvil estará a cargo del chofer de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.

2) El mencionado chofer hará saber, con suficiente antelación y mediante la correspondiente nota dirigida al Señor Presidente de la Excmo. Cámara de Superintendencia, las necesidades mecánicas imposergables que demande el uso del vehículo, como así también deberá avisar en forma inmediata de todo desperfecto impresario que se produzca. Igual información deberán brindar las

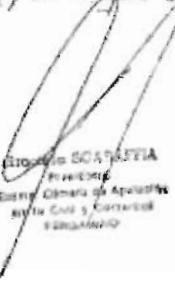
personas autorizadas a conducir el vehículo detallador en el punto PRIMERO.

3) El chofer llevará estricto control detallando semanalmente o cuando la Presidencia del Tribunal lo requiera el kilometraje recorrido con identificación precisa de los viajes efectuados, distancia, etc. A tal fin los funcionarios y magistrados que conduzcan el vehículo deberán comunicarle los datos pertinentes.

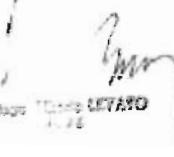
Así lo acordaron, disponiendo comunicarle a la Excmma. Supremo Corte de la Provincia, a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de este Departamento, Jueces y Tribunales de la competencia de este Tribunal, Titulares de las dependencias de Corte de este Departamento judicial como asimismo al chofer designado. Con lo que terminó el acuerdo firmando los tres Jueces nombrados, por ante mí Secretaria a cargo de la Cámara, de lo que soy fe.



José Carter GESTERA
JUEZ



Ricardo SOATIJA
Presidente
Excm. Cámara de Apelación
en lo Crim. y Correc.
Tucumán



Hugo Vito USTATO
Juez